



507

## **Resolución Gerencial General Regional** **Nº 002 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao,

07 ENE. 2009

### **VISTOS:**

El Informe Nº 331-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 31 de Diciembre de 2008, el **Convenio para la Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva Nº 009-2008-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao** para la Ejecución del Proyecto: "**Construcción de Centro Comunal en el AA.HH Playa Rímac**", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 01 de enero de 2008 la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao suscribieron Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, con fecha 30 de Octubre de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el Convenio de Vistos, el mismo que tiene como objetivo autorizar al Gobierno Regional del Callao para que ejecute la obra correspondiente al Proyecto "Construcción de Centro Comunal en el AA.HH. Playa Rímac", con código SNIP Nº 23430, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao a través de su Alcalde y mediante el Oficio Nº 329-2008-MPC/ALC con Hoja de Ruta Nº 018619, remite los originales del Convenio de Vistos, indicando que su suscripción ha sido aprobada mediante Acuerdo de Concejo Nº 000263-2008;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21º inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



002


**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- APROBAR, el Convenio para la Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva N° 009-2008-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Proyecto: "*Construcción de Centro Comunal en el AA.HH Playa Rímac*", con Código SNIP N° 23430, celebrado el 30 de Octubre de 2008.

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Am. FERNANDO E. GORDILLO TORCOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA N° 009-2008 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 – Urb. Santa Marina Sur, Callao, debidamente representada por su Alcalde Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, Dr. Alexander Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones a la que en adelante se le denominará **LA REGIÓN**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV. Sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.8 Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01.
- 1.9 Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA REGIÓN** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA REGIÓN** para que ejecute la obra correspondiente al Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNAL EN EL AA.HH. PLAYA RIMAC", con código SNIP N° 23430, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA REGIÓN** se compromete a ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del Presente Convenio es el que se detalla a continuación:

1. Estudio Definitivo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNAL EN EL AA.HH. PLAYA RÍMAC."

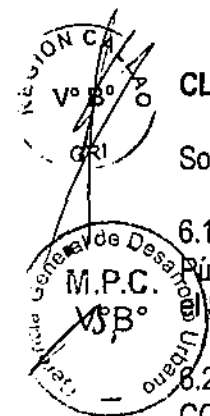
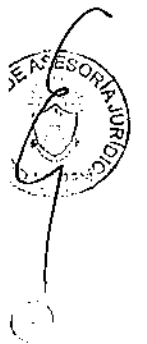
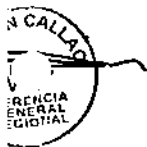
### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN**:

6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no sufrirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2 Proceder a la elaboración del expediente técnico definitivo y ejecución de obra del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNAL EN EL AA.HH. PLAYA RÍMAC".

6.3 Transferir, una vez culminada la ejecución de la obra, las instalaciones construidas, a **LA MUNICIPALIDAD**.



## CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** remitirá a **LA REGIÓN** el Perfil del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNAL EN EL AA.HH. PLAYA RÍMAC", el cual ha sido declarado viable por la OPI de la Municipalidad Provincial del Callao mediante informe Técnico N° 035-2008-MPC-GGDU-OPI-LATC.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto, culminada la ejecución de obra.

7.3 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto autorizado a **LA REGION** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contando a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA REGIÓN** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS


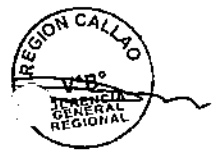
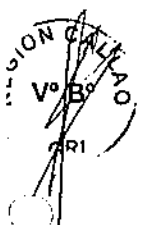
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 30 días del mes de octubre de 2008.



LA REGIÓN



LA MUNICIPALIDAD